

PRESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO
N° 0618 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 MAR 2023**

VISTO:

El expediente N°297338-I-23; de fecha, 20/02/2023; instada por el (la) administrado(a) **CERRON ALONSO VIUDA DE LINDO, Domitila**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Pje. Jerónimo De Silva N° 292 – **PRIMER PISO, Huancayo**, y el Informe 0461-23-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°0974**; relacionado al Expediente Administrativo N°297338-I-23; de fecha 20/02/2023; solicitado por el (la) administrado(a) **CERRON ALONSO VIUDA DE LINDO, Domitila**; identificado(a) con DNI N°19807662; representante de la empresa **"INVERSIONES YARILAB E.I.R.L."** Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Alto (Ítem 98 -TUPA Institucional Vigente), cuyo establecimiento es de **Riesgo Alto, Muy Alto**, conforme al Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos Clasificados con nivel de Riesgo Alto según la Matriz de Riesgos N° 039-2022 – Fecha de Expedición - 07/09/2022; para el establecimiento comercial ubicado en el Pje. Jerónimo De Silva N° 292 – **PRIMER PISO, Huancayo**, para la actividad económica de **"MERCADO MULTIPLE"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **3261.38 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N°297338-I-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Pje. Jerónimo De Silva N° 292 – **PRIMER PISO, Huancayo**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de **Funcionamiento** solicitado por el (la) administrado(a) **CERRON ALONSO VIUDA DE LINDO, Domitila**; representante de la empresa **"INVERSIONES YARILAB E.I.R.L."** instado mediante expediente N°297338-I-23; para el establecimiento comercial ubicado en el Pje. Jerónimo De Silva N° 292 – **PRIMER PISO, Huancayo**, para la actividad económica de **"MERCADO MULTIPLE"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE en cuenta que de realizarse el control posterior y habiéndose comprobado que no se cumple con los requisitos normados se tendrá bajo apercibimiento el inicio de la revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento Emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.